

Testamento de Antonio
Vicente de Arzac.



Gipuzkoako Protokoleen Artxibo Historikoa

En el nombre de Dios Todo poderoso Amen: Yo An-
tonio Vicente de Arzac vecino de esta Poblacion de Al-
za Jurisdiccion de la Ciudad de San Sebastian hijo legi-
timo de Miguel Antonio y Josefa Heredia Echeverria
ya difuntos vecinos que fueron de esta Poblacion, hallan-
dome enfermo en cama, y en el libre uso de mi potestad
y sentidos, y en mi cabal juicio, memoria y entendimiento
natural, creiendo como creo en el Alto misterio de la
Santisima Trinidad Padre, Hijo y Espiritu Santo tres per-
sonas distintas y un Solo Dios verdadero, y en todos los de-
mas Misterios que tiene, cree y confiesa Nra Santa
Madre la Iglesia Catolica, Apostolica Romana, en
cuya fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir y
morir como fiel Cristiano, Remando por mi intercesio-
ra a la imaculada Pregra de los Angeles Señora Nra,
al Santo Angel de la Guardia y demas Santos de la
corte Celestial, para que intercedan por el perdón de
mis culpas y pecados y lleve mi Alma a su divina presen-
cia; Temeroso de la muerte que es cosa natural y

precisa a toda criatura como incierta su hora, para
estar prevenido con disposicion Testamentaria quando

llegue; resolver con maduro acuerdo y reflexion todo
lo concerniente al descargo de mi conciencia, evitar

ambigüedades y pleitos que por su defecto pue-
dan suscitarse despues de mi fallecimiento, y no tener
a la hora de este ningun cuidado temporal que me
impida pedir a Dios de toda veraz la remision que
espero de todos mis pecados; Otorgo hago y ordeno mi
Testamento en la forma siguiente.

Primera mente encomiendo mi Alma a Dios nro Señor que
de la nada la crió y redimió con su preciosissima Sangre,
y mando el cuerpo a la tierra de que fue formado, y
hecho Cadaver quiero sea sepultado en el campo Santo
de esta Poblacion, haciendome el entierro y funerales
segun dispusieren mi Esposa y Alvarcas que nom-
brare.

Lego por una vez para la convercion de los Santos Lugares
de Jerusalem y Tierra Santa, redencion de cautivos cris-
tianos y demas mandas forrosas a dos real. de v. m., con cu-
ya limosna aparto a todos del derecho y accion que
en cualesquiera manera pudieran tener a mi vie-
nez.

Declaro que estoy casado legitimamente con Ma-

3

muela Suaguina de Urbieto y de cuyo matrimonio
 tenemos por nuestros hijos a Maria Teresa, Maria
 Francisca, Maria Tomasa, Jose' Marcial y Maria
 Manuela de Arzac; las tres primeras mayores de los
 veinte y cinco años y los dos ultimos menores
 de ellos mayores de los catorce años; y juntamente con
 ellos tuvimos tambien otra hija llamada Maria Igna-
 cia que falleció.

Declaro que de la Contaduria, Divisió y particion de
 bienes que acaba de hacerse por ante el Escriu D. Luis
 Franco de Carburu Escriu Numeraral de dha Ciudad de
 San Sebastian, entre mi esposa la enmudada Manuela
 Suaguina Urbieto y sus hermanos, aparece lo que
 lo que a ella perteneció en la Casería de Lasuetegui
 y sus pertenecidos; advirtiendo tambien que ademaz
 hemos adquirido durante matrimonio como nuestros
 bienes una pieza de dos jugadas y cuarta de tierra
 labrante y matorral y otra de tres jugadas de lo
 mismo que existen en las inmediaciones de aquella
 casería.

Declaro cui mismo que cuando contrajimos el dho ma-
 trimonio se otorgaron nuestros Capitulaciones ma-
 trimoniales por ante el Escriu D.º Sebastian Igna-
 cio de Arate Escriu de la Ciudad de San Sebastian, y

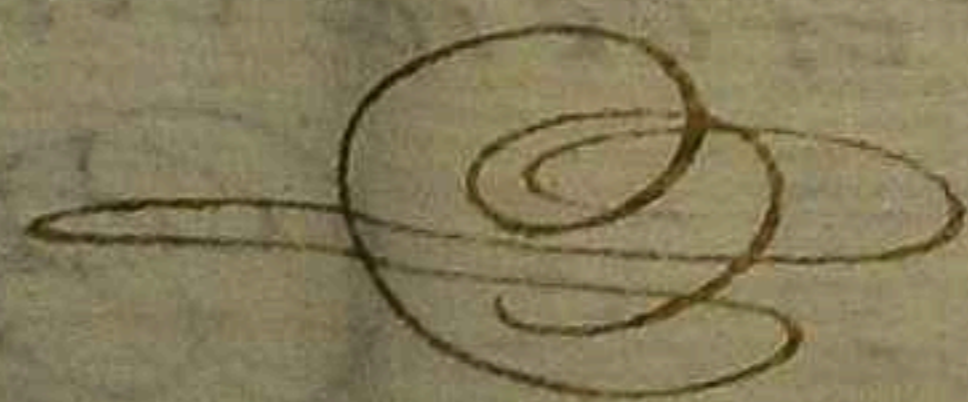
de ellas aparecia lo que cada conorte introduyo al
matrimonio, pero sucede que todos los papeles
de las Numerias de aquella Ciudad se quemaron
y destruyeron, en el saqueo e incendio total.

padecio esta desgraciada Ciudad en tiempo de la
Guerra de la Independencia como es publico y notorio.

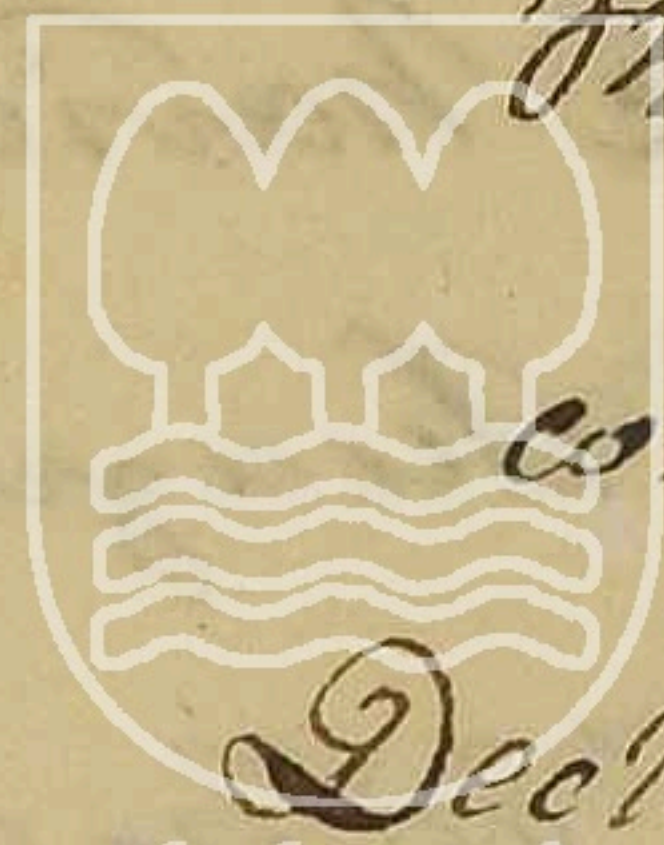
Igualmente declaro que de las deudas y haveres que ten-
go esta enterada la dha mi esposa, y quiero que aque-
lla arregle segun sus posibilidades en union con los Al-
vaceas.

Mediante el sumo afecto que profeso a' dho mi hijo
Jose' Marcial Arrae y usando de la potestad que
me confieren las Leyes de este Reyno, mejos en el
tercio y quinto de todos mis bienes, muebles y raices
presentes y futuros al expresado mi hijo Jose' Marcial
Arrae; He hago esta merced y gracia con la condi-
cion de que a' cada una de sus cuatro hermanas
expresadas, de vera darles al tiempo que lleguen a' to-
mar el tado cien ducados de vellón a' cada una en
dote y arros a' cuenta de las legitimas que la ley
correspondan.

Quiero tam^{en} que en la expresada cañeria de Sarategui
viva a' luego que cae con su familia el dho mi hijo
Jose' Marcial; pero si mientras este llegue a' tener edad



y ha casare con traheer Matrimonio la Hermana
 Mayor, quiero que esta viva con su familia en
 esta casa, con condicion de salir de ella cuando aquél
 contraiga su matrimonio.

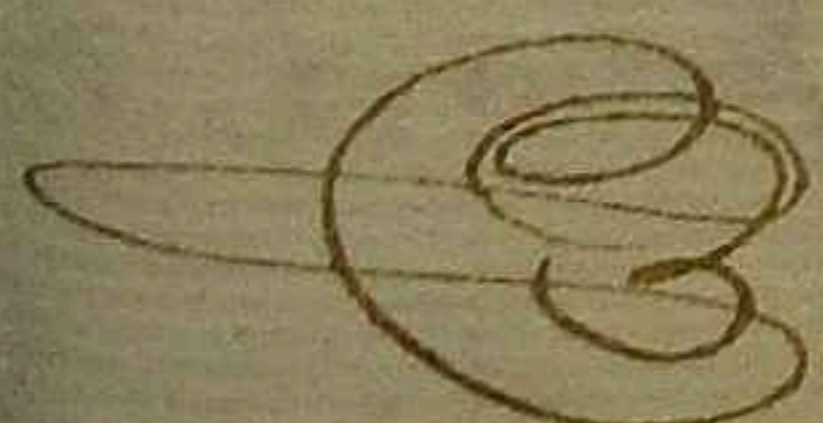


Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Declaro que mediante a que el intitulado mi hijo José
 Marcial é hija Maria Manuela como antes se dice,
 son menores de los veintey cinco años aunque mayo-
 res de los catorce, nombro por curador de ellos a mi
 hermano Juan Fran.^{co} Arrac en union con su madre,
 y mi esposa la d^{ta} Manuela Juaguina Urbieta p.
 ser en utilidad de los mismos, esperando q. cuidaran
 con el mayor celo y vigilancia de la conservacion y au-
 mento de aquellos.

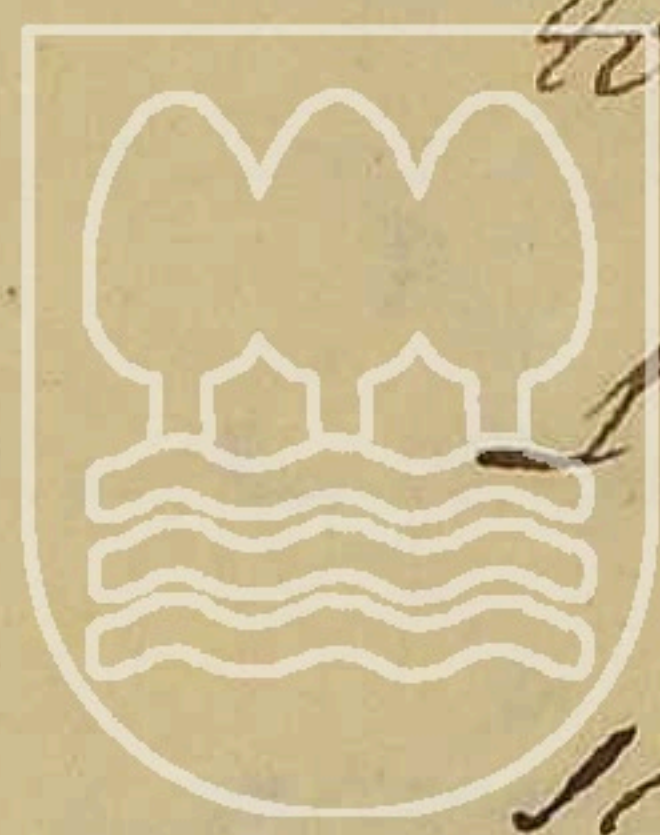
Para cumplir todo lo que contiene este testamento nom-
 bro por mis Aluacados testamentarios a mi herma-
 no el d^{to} Juan Fran.^{co} Arrac y José Manuel Arrac
 vecinos de esta Poblacion sujetos de mi entera con-
 fianza, y les confiero amplio poder para que luego
 que fallerá hagan egecutar y cumplir todo lo
 en el contenido, cuyo encargo les duo el año legal
 y el mas tiempo que necesitaren, puer se lo promp.
 Despues de cumplido y pagado todo lo expresado del
 remanente de mis bienes, mueblez y raices d^{to} y accio-
 nez presentes y futuros, intituyo por mis unicos y uni-

venales herederos a los expresados mis hijos Ma-
ria Teresa, Maria Francisca, Maria Tomasa, Jo-
se Marcial y Maria Mamele Arrac Navido y
con la expresada mi esposa Mamele Juaguina
Villera. Entendiendose esto como esta dicho antes
mejorando en el tercio y quinto de mis bienes al
citado mi hijo Jose Marcial Arrac con condicion
de dar cuando tomen estado a cada uno de sus
cuatro hermanas y mis hijas a cien ducados
por dote y a reos a cuenta de legitimidad y para
que los hagan y lleven por su orden y grado segun
su representacion y lo dispuesto por las Leyes del
Reyno con la bendicion de Dios y la mia. Y por
el presente revoco, y anulo todos los Testamentos
y demas disposiciones testamentarias que antes de
ahora he formalizado por escrito, de palabra o en
otra forma, para q. ninguno valga ni haga efec-
judicial ni extrajudicialmente excepto este
Testamento que quiero y mando se tenga y
cumpla por tal, y se observe y cumpla todo su
contenido como mi ultima deliberada voluntad
y en la via y forma que mejor lugar haya en
dho. Asi lo otorgo en esta Cavera de Marrus



Donde me hallo enfermo Jurisdiccion de la Poblacion de Alred oy dia Once de Enero de mil ochocientos

treinta y tres ante el infrascrito presente Srno Alcalde y Jueces de la cercana Villa de Preterid



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

siendo testigos llamados y rogados D. Jose Angel

de Ibarbarru Vicario de la Iglesia Parroquial de

esta Poblacion, Jose Maria Olloqui y Jose

Mamud Salaverria de la misma vecindad. El Sr

ante a quien conorco no firmo aunque sabe es-

crivir por la gravedad de su enfermedad y suplico

lo hiciera en su nombre a dho Sr vicario, y en fe

de ello y de que desde el principio al fin de este testa-

mento estubo en su cabal juicio memoria y enten-

dimiento lo hare yo el Srno J. Ferrado - loque #.

Enserri - de ellos #.

Aunque el Srrogante test.

J. Jose Angel de Ibarbarru

Amemi

Luis Jgn. de Sorondo

